

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO  
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

2019-P00137 A  
PRIMERA ENMIENDA

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: La Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (Autoridad), una corporación pública y entidad gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada por la Ley 83 del 2 de mayo del 1941, según enmendada (Ley 83), representada en este acto por su Principal Oficial Ejecutivo, José F. Ortiz Vázquez, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de San Juan, Puerto Rico. -----

---DE LA OTRA PARTE: EngGroup, P.S.C. (EngGroup), una compañía organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico representada, en este acto por su Presidente, Antonio Torres Used, mayor de edad, casado, ingeniero y vecino de Culebra, Puerto Rico mediante la Resolución Corporativa otorgada 18 de mayo de 2020.

La Autoridad y EngGroup, a través del Contrato se identificarán individualmente como "Parte" y en colectivo como "Partes".-----

EXPONEN

---PRIMERA: La Autoridad y EngGroup otorgaron el Contrato de Servicios Profesionales 2019-P00137 (Contrato) el 30 de junio de 2019. A través del Contrato, EngGroup provee a la Autoridad servicios de consultoría técnica y operacional relacionada con los diversos procesos del Sistema de Administración de Energía (SAE), el cual opera mediante el *Supervisory Control and Data Acquisition*, sistema denominado SCADA. EngGroup, asesora en relación con el manejo y operación de SCADA, la adquisición y procesamiento de datos, el control remoto de las diversas unidades generatrices, subestaciones y patios de interruptores que componen la red eléctrica. Además, según se le requiera, provee adiestramiento (*under job training*) y documentación de procesos en las áreas de SCADA, bases de datos, tecnología operacional, aplicaciones de redes y el sistema denominado *Automatic Generation Control* (AGC), y adiestramientos y servicios en áreas operacionales del Centro de Control Energético y Centros de Operación de Distribución. El Contrato tiene una cuantía de cuatrocientos ochenta y cinco mil dólares (\$485,000), una vigencia de un

año y puede extenderse, por periodos adicionales de un año, siempre que existan fondos disponibles. -----

—SEGUNDA: El 29 de abril de 2020, la Junta de Gobierno de la Autoridad, mediante la Resolución Núm. 4781 autorizó un aumento de cuantía al Contrato, por doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dólares (\$289,400), por lo que el costo total del Contrato aumentará de cuatrocientos ochenta y cinco mil dólares (\$485,000) a setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$774,400), hasta el vencimiento del Contrato el 30 de junio de 2020. Este aumento en cuantía se utilizará para el desarrollo de un procedimiento para restablecer servicio en casos de apagones o desastres atmosféricos (*Load Restoration Operational Procedure during Blackouts and Electric System Atmospheric Disasters*), a un costo de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dólares (\$147,400). Además, la cuantía adicional de ciento cuarenta y dos mil dólares (\$142,000) le permitirá a la Autoridad continuar recibiendo el apoyo técnico en la operación y mantenimiento del Sistema de Administración de Energía (*Energy Management System*) (EMS).-----

Am

--Por lo cual, para que EngGroup pueda continuar prestando sus servicios profesionales, es necesario enmendar las cláusulas PRIMERA y CUARTA del Contrato, para reflejar el acuerdo entre las Partes. -----

POR TANTO

—PRIMERA: Las Partes acuerdan enmendar la cláusula PRIMERA del Contrato para añadir una tarea adicional a EngGroup. La mencionada tarea incluirá el desarrollo y redacción, de un procedimiento que se utilizará cuando ocurran apagones o desastres atmosféricos (*Load Restoration Operational Procedure during Blackouts and Electric System Atmospheric Disasters*) (Procedimiento). EngGroup tendrá hasta el 30 de junio de 2020 para producir el Procedimiento, con todos los documentos que apoyen el mismo, en conformidad con las mejores prácticas de la industria eléctrica y considerando la naturaleza del sistema eléctrico de Puerto Rico. La cantidad asignada para cubrir el costo de preparar el Procedimiento será de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos dólares (\$147,400).-----


--SEGUNDA: La Autoridad y EngGroup acuerdan enmendar la cláusula CUARTA del Contrato para que lea de la siguiente manera:-----

CUARTA: La facturación por servicios prestados en el Contrato, será de cincuenta y cinco dólares (\$55) por hora para aquellos trabajos relacionados con el EMS y una tarifa de ciento diez dólares por hora (\$110) para aquellos trabajos relacionados al Procedimiento. La cuantía máxima del Contrato no excederá de setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dólares (\$774,400) durante su vigencia, hasta el 30 de junio de 2020. La cuenta a la que se cargarán los servicios de EngGroup será la siguiente: 01-4011-50000-550-333.-----

--TERCERA: Previo a la firma de la Primera Enmienda al Contrato, EngGroup presentará los siguientes documentos: -----

1. Certificación de Deuda, por todos los conceptos, expedida por el Departamento de Hacienda donde indique que EngGroup no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico; o se acogió a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones cumple. -----
2. Certificación de Radicación de Planilla, expedida por el Departamento de Hacienda, en la cual conste que EngGroup rindió la misma durante los últimos cinco (5) años previos a la formalización de esta Enmienda.-----
3. Certificaciones expedidas por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico, en la cual conste que EngGroup pagó las contribuciones de seguro por desempleo, de incapacidad temporal y de seguro social para choferes; o se acogió a un plan de pagos, con cuyos términos y condiciones cumple. -----
4. Certificación de Deuda por todos los Conceptos expedida por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM). -----
5. Certificación de Radicación de Planillas sobre la Propiedad Mueble del CRIM.-----
6. Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) en la cual conste que EngGroup ha cumplido su obligación de rendir la planilla mensual del IVU.-----

*Am*

7. Certificado de Registro de Comerciantes expedido por el Departamento de Hacienda.-----
8. Certificación de Cumplimiento de la Administración para el Sustento de Menores.
9. Certificación de *Good Standing* expedido por el Departamento de Estado. -----
10. Certificado de Existencia expedido por el Departamento de Estado. -----
11. Una declaración jurada, ante notario público, en la que informará si la persona natural o jurídica o cualquier presidente, vicepresidente, director, director ejecutivo, o miembro de una junta de oficiales o junta de directores, o personas que desempeñen funciones equivalentes para la persona jurídica, ha sido convicta o se ha declarado culpable de cualquiera de los delitos enumerados en la Sección 6.8 de la Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, según enmendada (Ley 8-2017), o por cualquiera de los delitos contenidos en el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, según enmendado (Ley 2-2018).  
 EngGroup certificará que no ha sido convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico, según enmendada (Ley 1-2012), o cualquiera de los delitos enumerados en los artículos 250 a 266 del Código Penal de Puerto Rico, según enmendado (Ley 146-2012) o cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, o cualquier otro delito que implique el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse, a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017.-----  
La Autoridad dará por terminado el Contrato en caso de que EngGroup resulte convicto en Puerto Rico o en los Estados Unidos por infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012; cualesquiera de los delitos enumerados en los artículos 250 a 266 de la Ley 146-2012, cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, o cualquier otro delito que implique el uso indebido de fondos o propiedad pública, incluyendo, pero sin limitarse a, los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017. Expresamente, se reconoce que la presentación de la declaración jurada anteriormente señalada es una

condición esencial de este Contrato y de esta no ser correctas en todo o en parte, ello será causa suficiente para que la Autoridad pueda dejar sin efecto el mismo y EngGroup tendrá que reintegrar a la Autoridad toda cantidad de dinero recibida en este Contrato. En aquellos casos en que se autorice la subcontratación de alguno de los servicios objeto del Contrato, EngGroup será responsable de requerir que los subcontratistas cumplan con las certificaciones y declaración jurada anteriores y notificará de ello a la Autoridad. -----

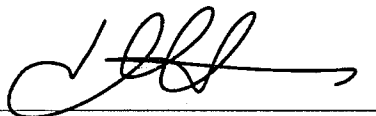
Si cualesquiera de las Certificaciones requeridas anteriormente muestran una deuda, y EngGroup hubiese radicado una petición para revisar o ajustar dicha deuda, así lo certificará al momento de otorgarse esta Enmienda. Si la petición de revisión o ajuste es denegada por sentencia final y firme, EngGroup proveerá, inmediatamente, evidencia del pago de dicha deuda a la Autoridad; de otro modo, EngGroup acuerda que se cancele la misma de los pagos a efectuarse en este Contrato, mediante la retención en el origen de la cantidad correspondiente, a efectuarse dicha retención por la Autoridad. -----

*Handwritten mark*

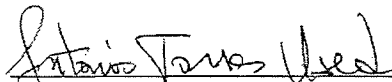
Los documentos anteriores se hacen formar parte de esta Enmienda como anejos.---

--CUARTA: Las Partes acuerdan que, excepto las enmiendas antes indicadas, todos los demás términos y condiciones del Contrato, según enmendado, permanecen iguales y vigentes.-----

--POR TODO LO CUAL, los comparecientes en este acto manifiestan estar de acuerdo con todo lo expuesto y, por encontrarlo conforme con sus deseos, lo aceptan en todas sus partes. En San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de mayo de 2020.-----



Jose F. Ortiz Vázquez  
Principal Oficial Ejecutivo  
Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico



Antonio Torres Used  
Presidente  
EngGroup, P.S.C.